



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía de la referencia, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien MODIFICO la sentencia proferida por este Juzgado a través de la cual, se CONDENO al reconocimiento y pago de retroactivo pensional e intereses. Disponga.

Barranquilla, febrero 24 de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante sentencia de febrero 19 de 2020. Como la sentencia proferida se encuentra EJECUTORIADA, fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante el equivalente al 7.5% de la obligación, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C. de P. L. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.